ACTA DE SUSPENSIÓN No. 001

CONTRATO No.	19-6-0217-0-2025
FECHA	28 de octubre de 2025.
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Interventoria.
CONTRATISTA	**CONSORCIO JCAM INTERANIME 2025** R.L. KEVIN ANDRES GUTIERREZ MEDINA**.**
C.C O NIT	**902.006.023-9.**
SUPERVISIÓN	**SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL ÁREA DE PLANEACIÓN.** **SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL.**
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANA Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR
ACTIVIDADES	Ejecutar las actividades contempladas en la Cláusula 3. Alcance del objeto, estipulada en el Contrato de Interventoría No. 19-6-0217-0-2025, en los Estudios Previos y en la propuesta aportada por el contratista.
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ($415.950.761,00) M/CTE
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato es de siete (07) meses contados a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la suscripción del acta de iniciación de actividades, conforme al cronograma del proyecto aprobado.
FECHA DE INICIACIÓN	24 de noviembre de 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN 1	23 de junio de 2026.
PLAZO ADICIONAL 1	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN 2	Indefinido

El 5 de marzo de 2026, en las oficinas de la Corporación Regional del Cesar - CORPOCESAR, se reunieron la Ing. MARÍA CRISTINA ROBAYO**,** Subdirectora General del Área de Planeación **CORPOCESAR;** el contratista de interventoría, **CONSORCIO JCAM INTERANIME 2025**, representada por su Representante Legal, Kevin Andrés Gutiérrez Medina; y el contratista de la obra, **CONSORCIO ANIME AVR**, cuyo Representante Legal es Laura Belisa Calderón Guerra

con el fin de suspender las actividades objeto del contrato de la referencia, hasta que se resuelvan los inconvenientes de fuerza mayor planteados por el contratista, tal como se menciona a continuación:

- Mediante oficio CAA-008 con fecha del 4 de marzo de 2026, el Contratista de Obra – CONSORCIO ANIME AVR 2025, notifica a la interventoría la necesidad de suspender el Contrato de Obra No. 19-6-0209-0-2025. Esta decisión es debido a que el día 02 de marzo de 2026, el CONSORCIO ANIME AVR 2025 adelantó las actividades logísticas para la movilización de maquinaria, equipos, insumos y personal técnico y operativo hacia la zona de intervención, con el fin de iniciar las actividades preliminares y constructivas programadas. Sin embargo, durante el ingreso al área del proyecto se presentaron situaciones de orden público derivadas de restricciones impuestas por un grupo armado ilegal con presencia en la zona, lo que impidió el acceso de la maquinaria y el normal desarrollo de las actividades contractuales. Ante el escenario de intimidación e inseguridad generado, y al no existir garantías mínimas para la integridad del personal vinculado al contrato, fue necesario retirar de manera inmediata la maquinaria y el personal desplazado, con el propósito de salvaguardar la seguridad y la vida de los trabajadores involucrados en la ejecución del proyecto.

- Así mismo, mediante oficio con fecha del 4 de marzo de 2026, el contratista de interventoría - CONSORCIO JCAM INTERANIME 2025, comunica a la entidad la necesidad de suspender el contrato de obra y también solicita que se incluya la suspensión del contrato de interventoría. Esta solicitud respalda los hechos descritos por el contratista de obra y reafirma las condiciones de inseguridad impuestas por los grupos armados ilegales presentes en la zona, en relación al proyecto. El contratista de interventoría menciona que mantener vigente el contrato de interventoría sin ejecución material de obra desnaturaliza su objeto, genera ineficiencias administrativas y no resulta procedente desde el punto de vista técnico, financiero ni contractual toda vez que la labor de control y seguimiento depende directamente del desarrollo de las actividades constructivas.

- El día 4 de marzo de 2026, mediante oficio emitido por la alcaldía de Curumaní, el secretario de gobierno hace las siguientes consideraciones:

 …"es preciso advertir que en la actualidad persisten condiciones de seguridad altamente críticas, especialmente en la zona rural, donde existen reportes y una percepción generalizada sobre la posible presencia de integrantes de organizaciones al margen de la ley. Esta situación configura un riesgo elevado y latente para la integridad del personal institucional, contratistas y comunidad en general. En consecuencia, las condiciones actuales no garantizan un entorno seguro para la ejecución de obras o proyectos, por lo que cualquier intervención en el territorio podría implicar riesgos significativos. De mantenerse este escenario, se podría ver obligada la suspensión, aplazamiento o no viabilidad de iniciativas presentes y futuras, hasta tanto no existan garantías efectivas de seguridad por parte de las autoridades competentes…"

- Ante esta situación, y conforme a las decisiones tomadas en el comité de obra con fecha del 5 de marzo de 2026, la Ing. MARÍA CRISTINA ROBAYO, Subdirectora General del Área de Planeación de CORPOCESAR; el contratista de interventoría, CONSORCIO

JCAM INTERANIME 2025, representada por su Representante Legal, Kevin Andrés Gutiérrez Medina y el contratista de la obra, CONSORCIO ANIME AVR, cuyo Representante Legal es Laura Belisa Calderón Guerra, han considerado viable llevar a cabo la suspensión temporal del contrato, por un término indefinido, contados a partir de la fecha en la que se llevó a cabo dicho comité.

Ante esta situación, el contratista se obliga ampliar la vigencia de las garantías exigidas por la Corporación.

En consecuencia, teniendo en cuenta las consideraciones descritas con anterioridad, y en aras de apoyar el logro de los objetivos contractuales a cabalidad, se considera técnicamente viable suspender temporalmente, la ejecución del Contrato de Obra No. 19-6-0217-0-2025 del 28 de octubre de 2025, cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIO DE CHIRIGUANA Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR**."

Se anexa constancia de comunicado emitido por la alcaldía del municipio de Curumaní.

Para constancia se firma por las personas que en ella intervinieron, a los cinco (5) días del mes de marzo de 2026.

KEVIN ANDRES GUTIERREZ MEDINA
RL CONSORCIO JCAM INTERANIME 2025
Contratista Interventor

MARIA CRISTINA ROBAYO ABELLO
SUBDIRECTORA GENERAL DEL AREA PLANEACIÓN
Supervisor

MONICA INES GONZALES THOMAS
SUBDIRECTORA GENERAL DEL AREA DE GESTIÓN AMBIENTAL
Supervisor

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	NATALIA LUCIA BERMUDEZ STRAUCH Profesional de Apoyo SGAP – Ingeniera Civil.	
Revisó	JUAN CARLOS JR. ROJAS MINORTA Profesional de Apoyo SGAP – Ingeniero Civil.	
Aprobó	MARIA CRISTINA ROBAYO ABELLO Subdirectora General del Área de Planeación.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Curumani-Cesar 04 de marzo del 2026

Señores:
Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Por medio del presente me permito informar que el corregimiento de Santa Isabel ha sido históricamente afectado por la presencia y accionar de grupos al margen de la ley, situación que ha generado graves vulneraciones a los derechos de su población.

En razón a lo anterior, dicho corregimiento ha sido reconocido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como Sujeto de Reparación Colectiva, siendo el único en su categoría dentro del territorio del Municipio de Curumaní.

No obstante, es preciso advertir que en la actualidad persisten condiciones de seguridad altamente críticas, especialmente en la zona rural, donde existen reportes y una percepción generalizada sobre la posible presencia de integrantes de organizaciones al margen de la ley. Esta situación configura un riesgo elevado y latente para la integridad del personal institucional, contratistas y comunidad en general.

En consecuencia, las condiciones actuales no garantizan un entorno seguro para la ejecución de obras o proyectos, por lo que cualquier intervención en el territorio podría implicar riesgos significativos. De mantenerse este escenario, se podría ver obligada la suspensión, aplazamiento o no viabilidad de iniciativas presentes y futuras, hasta tanto no existan garantías efectivas de seguridad por parte de las autoridades competentes.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos.

EDGAR MAURICIO ARMESTO PARRA
Secretario De Gobierno

CONSORCIO
JCAM INTERANIME
2025

CJI – 015

Valledupar, 04 de marzo de 2026.

Doctoras:
MARIA CRISTINA ROBAYO ABELLO
Subdirectora General Área de Planeación
MONICA INES GONZALEZ THOMAS
Subdirectora General Área de Gestión Ambiental
CORPOCESAR
Valledupar, Cesar
Correo electrónico: atencionalciudadano@corpocesar.gov.co

REFERENCIA: Contrato de Interventoría N° 19-6-0217-0-2025 del 11 de noviembre de 2025, cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANA Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR**".

ASUNTO: **SOLICITUD DE SUSPENSIÓN N° 01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.**

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones de control, seguimiento y verificación asignadas mediante el contrato en referencia, y con fundamento en los principios de planeación, economía y responsabilidad contractual, me permito solicitar la suspensión temporal del contrato de interventoría, debido a circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, que impiden el desarrollo normal de las actividades objeto de supervisión.

1. CONSIDERACIONES

1.1 El Contrato de Interventoría se encuentra directamente ligado a la ejecución del Contrato de Obra N.° 19-6-0209-0-2025, ejecutado por el contratista CONSORCIO ANIME AVR 2025, respecto del cual el contratista ha presentado una solicitud de suspensión temporal #01 mediante oficio CAA-008 del 04 de marzo de 2026, sustentada en situaciones externas que afectan el acceso y desarrollo de las actividades constructivas en el área de intervención.

1.2 De acuerdo con lo manifestado por el contratista, durante el desplazamiento hacia el frente de obra se presentaron situaciones relacionadas con condiciones de orden público en la zona, las cuales han impedido el ingreso de personal, maquinaria y equipos al área de

intervención, generando una imposibilidad temporal de iniciar y desarrollar las actividades constructivas previstas en el contrato.

1.3 En este contexto, mantener vigente el contrato de interventoría sin ejecución material de obra desnaturaliza su objeto, genera ineficiencias administrativas y no resulta procedente desde el punto de vista técnico, financiero ni contractual toda vez que la labor de control y seguimiento depende directamente del desarrollo de las actividades constructivas.

En virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente aprobar la suspensión temporal del contrato de interventoría, en los mismos términos y periodo que se determine para la suspensión del contrato de obra, hasta tanto se restablezcan las condiciones de seguridad y acceso que permitan la reanudación normal de las actividades.

Durante el periodo de suspensión, esta interventoría se compromete a:

- Mantener acompañamiento técnico documental cuando sea requerido por la Entidad.
- Participar en los trámites necesarios para la reactivación del proyecto.
- Emitir los conceptos técnicos que resulten pertinentes para la reanudación contractual.

En consecuencia, se solicita la formalización de la suspensión mediante la suscripción del acta correspondiente.

Sin otro particular, quedamos atentos a las instrucciones impartidas por esa Entidad.

Cordialmente,



KEVIN ANDRES GUTIERREZ MEDINA
Representante Legal
CONSORCIO JCAM INTERANIME 2025
NIT: 902.006.023-9